ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 243
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL BARRIO TAMARINDO, CALLE 2 NÚM. 139; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<<********>>>>>>>>

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en el Barrio Tamarindo, Calle 2 Núm. 139 de Ponce, para la construcción de una vía de acceso vehicular que permita la conexión entre el Centro San Francisco y la Comunidad Tamarindo;

POR CUANTO: La referida propiedad pertenece a la Sucn. de Teresa Bernazar Busanet. Dicha causante falleció el 20 de julio de 2001. Su Sucesión está compuesta por sus siete hijos, a saber: Amarilis Nieves Bernazar, Norma Nieves Bernazar, Ángel Luis Nieves Bernazar, Miguel Santiago Bernazar, Elsie Bernazar, Freddie Bernazar y Miguel Garrido Bernazar (fallecido sin hijos);

POR CUANTO: Dicha propiedad nunca fue segregada en el Plano de Parcelación de la Comunidad Rural Tamarindo de Ponce; razón por la cual no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Se acompaña Certificación Negativa expedida por el Registro de la Propiedad, Sección II de Ponce, el 7 de febrero de 2006;

POR CU ANTO: El Municipio Autónomo de Ponce tiene disponible y reservada la suma de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Dólares ($22,750.00) de la partida Núm. 206-800-03-80-3684-94.32 para la adquisición de dicha propiedad, la cual es necesaria para la construcción de una vía de acceso entre el Centro San Francisco y la comunidad Tamarindo;

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Consulta Núm. 10547 aprobó la adquisición de dicha propiedad, la cual es necesaria para la construcción de la referida obra pública;

POR CUANTO: De conformidad con el Informe de Valoración preparado por el Tasador Santiago Santiago Vázquez, Licencia Núm. 875, y Salvador Márquez Colón, Licencia núm. 670, dicha propiedad tiene un valor en el mercado de $22,750.00;

POR CUANTO: Para la construcción de la vía de acceso vehicular entre el Centro San Francisco y la comunidad Tamarindo, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la propiedad antes descrita mediante compra o expropiación forzosa;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 inciso (c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga a los municipios el poder de "[e]jercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de P.R., sujeto a las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables;"

POR CUANTO: Similarmente, el Artículo 9.002 de la Ley de Municipios Autónomos establece que "[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley."

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Declarar de necesidad y utilidad pública, para la construcción de una vía de acceso vehicular entre el Centro San Francisco y la comunidad Tamarindo, la adquisición de la propiedad localizada en el Barrio Tamarindo, Calle 2 Núm. 139 de Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: La forma, cabida y colindancia de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el plano oficial de adquisición preparado por el Ing. Axel Bonilla, el cual se hace formar parte de esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Ponce para que gestione la compra o adquisición por cualquier medio en ley de la referida parcela y estructura; y de ser necesario, para que entable el procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropiara la propiedad, a expedir un cheque por la suma de Veintidós Mil Setecientos Cincuenta Dólares ($22,750.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Resolución.

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza y ordena, asimismo, a dicha funcionaria para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN SÉPTIMA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina del Vicealcalde, Oficina de Servicios Legales, y Oficina de Propiedad Inmueble del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL
RES 243 DECLARAR NECESIDAD ADQUISICIÓN PROPIEDAD BO TAMARINDO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Resolución Núm. 243 Serie de 2005-2006, "PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL BARRIO TAMARINDO, CALLE 2 NÚM. 139; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PONCE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA; Y PARA OTROS FINES",*** *fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de Sesión Ordinaria del día miércoles, 12 de abril de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Mayra López Alvarez
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Enrique A. Vicéns
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Analis Morales
Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Roberto González Rosa

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***miércoles, 12 de abril 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 18 de abril de 2006****, y éste la firmó el día* ***miércoles, 19 de abril de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***jueves, 20 de abril de 2006***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
lvp